



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 18 de abril del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 170-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 71-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 212-2024-GRM-DIRESA-DRISI-DE/ADM/UL, Certificación Crédito Presupuestal N° 0498 N° CCP SIAF: 0544.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8° Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 021-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 31 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Red Integrada Salud Ilo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 099-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 08 de abril de 2024, se aprobó la Primera Modificación del PAC Versión 02 del PAAC 2024;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE"; agregando en su numeral 7.5.3 que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";



Que el numeral 7.5.3 de la misma Directiva señala que: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC Modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo hubiere;

Que, mediante los documentos de Vistos, el área usuaria informa a la Oficina de Administración respecto a La inclusión al PAC de Un Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica – “Suministro de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 10 y 45 KG. Para los Servicios de Lavandería, Cocina, Neonatología y Laboratorio del Hospital Ilo del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua. Asimismo, la Oficina de Desarrollo Institucional, mediante la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, en merito a las disposiciones legales citadas, resulta necesario aprobar la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Red Integrada Salud Ilo para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, conforme a lo señalado por la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y su modificatoria, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, Aprobar la **Segunda Modificación del PAC versión 03 del Plan Anual de Contrataciones de la Red Integrada Salud Ilo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de Incluir Un (01) procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica - Bienes, según detalle;**

Nº PAC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	UNID. MED.	CANT.	MONTO SI.
7	Subasta Inversa Electrónica - Bienes	Suministro de Gas Licuado de Petróleo envasado de 10 y 45 Kg. Para el Hospital Ilo – 1 Para los Servicios de Lavandería, Cocina, Neonatología y Laboratorio, del Distrito Ilo, Provincia Ilo, Departamento de Moquegua.	Galón 45 Kg.	133	38 703,00
			Galón 10 Kg.	48	3 248,16
TOTAL SI					41 951,16

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la Unidad de Logística publique, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHCH/DE
RAPQUAJ
Dirección
Adm
URH
UAJ
Interesado

